

CONOZCA SUS DERECHOS DURANTE LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS



La propagación del coronavirus, o COVID-19, ha cambiado la vida cotidiana de millones de personas por todo los Estados Unidos. Esta guía, creada por HIAS, ofrece información a los refugiados, solicitantes de asilo, asilados, y otros inmigrantes sobre sus derechos en este momento incierto. Si tiene preguntas sobre esta guía, o si busca ayuda en su área, por favor comuníquese con el administrador de su caso o una agencia local de apoyo legal. También puede consultar los sitios del internet que figuran al fondo de este documento para más información.

Esta guía no pretende servir como asesoramiento legal. Por favor debe tener en cuenta que es muy probable que esta información cambiará en las próximas semanas. Esta guía se actualizó por última vez el 14 de abril 2020.

Vivienda

¿Me pueden desalojarme si no puedo pagar mi renta?

Tal vez. Depende de dónde vive. En algunos estados y ciudades se ha declarado ilegal que un propietario desaloje a un inquilino durante la pandemia de COVID-19 o durante un determinado período del tiempo aunque no pueda pagar su renta.¹ La Ley de CARES establece una moratoria de un período de 120 días para algunos desalojamientos a nivel nacional para inquilinos en propiedades que son parte de programas gubernamentales o que tienen un préstamo hipotecario respaldado por el gobierno federal. Consulte en línea o con su administrador de caso o agencia local de apoyo legal para recibir la información más actualizada para su área. Es posible que deba constatar que la pérdida de su ingreso es debido a COVID-19. Si lo están desalojando comuníquese con Legal Aid en su área. Para más información visite <https://www.lsc.gov/what-legal-aid/find-legal-aid>. Tenga en cuenta que una vez que esta crisis haya terminado es posible que tendrá que pagar renta y/o multa para los meses fallados.

Empleo

¿Puedo tomar días de enfermedad si estoy enfermo? ¿Qué pasa si tengo que cuidar a una persona enferma o cuidar a mis hijos que están en casa?

Tal vez. Leyes federales, estatales y locales podrían permitirle tomar días de enfermedad pagados. Una nueva ley federal permite a empleados de empresas con menos de 500 empleados tomar 10 días (o 80 horas) de enfermedad a su tasa regular de pago si tiene síntomas de COVID-19, está sujeto a un orden de cuarentena, o está buscando una diagnosis médica. También puede tomar hasta dos semanas (o 80 horas) de enfermedad pagada a 66% de sus tasas regulares de pago para cuidar a una persona enferma o cuidar a un niño cuando su escuela o guardería está cerrada. Puede tomar 10 semanas adicionales a 66% de su tasa regular de pago para cuidar a niños que no pueden ir a su escuela o guardería. Para recibir ese beneficio debe haber estado empleado durante 30 días. Estos beneficios nuevos complementan, pero no sustituyen los beneficios que ya tienen hasta el 31 de diciembre de 2020. Tome nota que

¹ A la fecha del presente documento los estados de Arizona, California, Delaware, Hawaii, Illinois, Indiana, Iowa, Kansas, Kentucky, Louisiana, Maryland, Massachusetts, Michigan, New Hampshire, New Jersey, New York, North Carolina, Pennsylvania, Rhode Island, South Carolina, Tennessee, Virginia, Washington, District of Columbia y Wisconsin tienen órdenes al nivel estatal que prohíben desalojamientos. Muchas ciudades en estos estados y otros también han promulgado leyes similares.

empresas con menos de 50 empleados pueden tratar de negarle días por el cierre de escuelas y guarderías si hacerlo podría poner en peligro la operación de su negocio.

Muchos estados y ciudades también tienen leyes que permiten a empleados tomar días por enfermedad o en caso de una crisis de salud pública. Averigüe con su estado y jurisdicción local aquí:

<https://www.abetterbalance.org/covid19/>

¿Me pueden despedir si me enfermo o me diagnostican con COVID-19?

Según la Ley de Ausencia Familiar y Médica su empleador no puede despedirlo si está enfermo. No obstante, esta protección solo está disponible a empleados elegibles, en particular los que han trabajado con un empleador por lo menos un año. Para más información por favor comuníquese con un abogado especializado en leyes del trabajo.

¿Qué es el seguro de desempleo? ¿Soy elegible para recibir pagos de beneficios de desempleo?

El seguro de desempleo es un beneficio de subsidio pagado a empleados elegibles quien han perdido sus trabajos no por culpa suya y están disponible y capaces para trabajar. Cada estado provee seguro de desempleo en una manera un poco diferente. Además, la ley federal de CARES (el estímulo) ha ampliado el acceso al seguro de desempleo a través de la reducción o eliminación de muchos de los requisitos tradicionales que los empleados tienen que cumplir. Para más información lean estas hojas informativas y preguntas más frecuentes:

<https://www.nelp.org/campaign/covid-19-unemployed-and-frontline-workers/>.

Para solicitar beneficios de desempleo ubica su estado en este sitio de web:

<https://www.dol.gov/coronavirus/unemployment-insurance#find-state-unemployment-insurance-contacts>.

Para ser elegible para los pagos del seguro de desempleo debería haber tenido autorización válida en el período durante el cual trabajada y debe tener autorización válida en el período durante el cual está recibiendo beneficios. Esto significa que empleados indocumentados no son elegibles para recibir los beneficios de desempleo. Puede consultar las directrices de su estado para determinar su elegibilidad. Aceptar los beneficios de desempleo **no lo hará** que esté sujeto a la regla de “carga pública.”

¿Tengo que comprobar que estoy buscando empleo mientras recibo beneficios del desempleo durante la pandemia?

Bajo circunstancias normales es posible que deba comprobar que está buscando empleo para recibir ciertos beneficios públicos. Sin embargo, durante la pandemia del coronavirus no tiene que comprobar “actividades de búsqueda de empleo” para recibir beneficios del desempleo. Algunos estados todavía requieran que se presente una certificación semanal siempre cuando está recibiendo beneficios del desempleo. Tenga en cuenta que es probable que esta política cambiará una vez que disminuya la pandemia.

¿Qué debo hacer si me niegan beneficios del desempleo?

Tiene 10 días para apelar la decisión de la agencia y debe hacerlo por escrito. Además, en lugar del seguro de desempleo pueda tener acceso a la Asistencia de Desempleo por la Pandemia (PUS), un beneficio especial para personas que usualmente no están cubiertos por el seguro del desempleo. Para más información por favor comuníquese con la oficina que maneja el programa de seguro por desempleo de su estado:

<https://www.dol.gov/coronavirus/unemployment-insurance#find-state-unemployment-insurance-contacts>.

¿Me pueden despedir o discriminar si hago preguntas a mi empleador sobre salud y seguridad?

No. Es ilegal que su empleador tome represalia en su contra si usted reporta un peligro de seguridad. Tampoco lo pueden transferir, negar un aumento del sueldo, reducir horas, o despedirlo debido a su salud. Tiene más protección legal si puede presentar un reclamo de seguridad junto con otros empleadores.

Atención Médica

¿Puedo subscribirme al seguro de Medicaid durante la pandemia de COVID-19?

Es posible que pueda inscribirse para recibir atención médica de bajo costo, especialmente si su situación laboral o sus ingresos acaban de cambiar. Sin embargo, el proceso es diferente en cada estado. Si visita <https://ayudalocal.cuidadodesalud.gov/es/#/> pueda ingresar su código postal y luego elegir “Medicaid o CHIP” para ver una lista de personas en su área que pueden ayudarlo a inscribirse. También puede hablar con su médico familiar si tiene uno.

¿Todavía puedo tener acceso a un intérprete cuando llamo a mi médico, la policía y otros servicios de emergencia?

Sí. Todavía tiene derecho a la interpretación igual que antes de la pandemia. Esto significa si obtiene acceso a un servicio financiado con fondos públicos, como un proveedor médico o la policía, tiene el derecho de recibir interpretación y debe solicitar un intérprete en su idioma preferido. Es posible que tendrá tiempos de espera mas largos de lo normal dado la creciente necesidad de servicios.

¿Si voy al hospital para que me hagan la prueba o me tratan para COVID-19, esto afectará mi estatus de inmigración bajo la regla de “carga pública”?

No. Es posible que le preocupe la regla de “carga pública,” un cambio reciente de política que le da al gobierno el poder de negar la residencia permanente (la tarjeta verde) a ciertos inmigrantes si han recibido ciertos beneficios públicos. Generalmente esta regla no se aplica a refugiados y asilados porque bajo la ley refugiados y asilados son grupos protegidos. El gobierno también ha anunciado que “servicios de tratamiento o prevención de COVID-19 no afectarán negativamente a ningún extranjero como parte de un futuro análisis de Carga Pública.” Esto significa que hacerse la prueba o recibir tratamiento para COVID-19 no será considerado en una evaluación de carga pública, incluso si Medicaid u otro programa gubernamental paga los servicios.

¿Puedo hacerme la prueba del COVID-19 si no tengo seguro de salud? ¿Es caro?

El gobierno aprobó nuevas leyes en marzo para ayudar a pagar las pruebas del coronavirus. Estas leyes le permitirán hacerse la prueba del virus gratis, incluso si no tiene seguro de salud. Si está indocumentado, su capacidad de acceder a pruebas gratis depende del estado donde vive y de las clínicas en su área. Actualmente en los EEUU hay una escasez de pruebas, así que actualmente no están disponibles para todos los que la solicitan. Incluso si las pruebas pueden ser gratuitas para usted, recuerde que el *tratamiento* no es gratis, y puede ser muy costoso si no tiene seguro. Si tiene síntomas de coronavirus, como fiebre alta y tos seca, use al Auto verificador del Centro de Control de Enfermedades (CDC) para ver si recomiendan buscar atención médica:

<https://espanol.cdc.gov/coronavirus/2019-ncov/symptoms-testing/index.html>.

Si es así, debe llamar a su médico familiar. Llame 911 si tiene síntomas de emergencia como dificultad para respirar o dolor en el pecho.

Me siento sólo o ansioso. ¿Qué podría ayudar?

Mantenerse aislado largos períodos de tiempo puede ser difícil. La incertidumbre de la situación actual puede ser estresante, agotadora y abrumadora. Si se siente muy sólo o ansioso, por favor comuníquese por teléfono con un amigo, vecino, pariente o administrador de su caso. Algunas otras estrategias para lidiar con el estrés o la ansiedad durante este tiempo son tomar un descanso de escuchar las noticias y de leer actualizaciones de sus redes sociales, encontrar tiempo para actividades que disfruta, comer saludable, y caminar si se siente seguro en hacer lo (mientras se queda a 6 pies o 2 metros de distancia de otras personas)

Lo siguiente también puede ser útil:

- Meditaciones en línea, gratis (en inglés): <https://www.headspace.com/covid-19>
- Recursos del CDC, la parte del gobierno que ayuda a responder a las enfermedades: <https://espanol.cdc.gov/coronavirus/2019-ncov/daily-life-coping/managing-stress-anxiety.html>
- Alguien con quien hablar si está en crisis (en inglés): Llame 1-800-985-5990, o envíe un texto a TalkWithUs a 66746

Seguridad

¿Puedo denunciar si soy víctima de un crimen? ¿Qué pasa si soy indocumentado?

Si, aún debe informar ser víctima de un crimen. Si habla otro idioma y necesita un intérprete para comunicarse, debe solicitar un intérprete. El oficial de policía está obligado a prestar interpretación suficiente. La Oficina de Detención y Deportación (ERO) de ICE se centrará en la detención de aquellas personas con registros de antecedentes penales y hará uso de sus facultades discrecionales para retrasar la detención hasta después de la crisis o usar alternativas a la detención, según convenga. Esto significa que, incluso si es indocumentado, si ha sido víctima de un crimen, debe sentirse seguro en llamar a la policía. Además, ciertas víctimas de crimen pueden ser elegibles para beneficios de inmigración, así que después de cooperar con la policía, debe también comunicarse con un abogado de inmigración.

¿Puedo denunciar casos de violencia doméstica o maltrato de menores?

Si, absolutamente. Aunque su ciudad o estado haya recomendado que se queden en casa, todos los miembros de la familia tienen derecho a un ambiente seguro y protegido en el hogar. Debe llamar a la policía para denunciar casos de maltrato o violencia. Depende del estado en el que viva es posible que también pueda presentar una Orden de Restricción Temporal, ya que muchos tribunales aún consideran que es una función esencial. Por favor comuníquese con su tribunal local antes de ir en persona. Si está buscando apoyo e información también puede llamar a la Línea Nacional contra La Violencia Doméstica al 1-800-799-7233. Las llamadas son gratuitas y confidenciales y los que atienden la línea directa hablan más de 200 idiomas. Para más información visite www.thehotline.org.

¿Qué debo hacer si soy víctima de un crimen de odio?

Ha habido un número creciente de crímenes de odio contra los asiáticos en los Estados Unidos. Si es víctima de un crimen por odio debe comunicarse con la policía local para reportarlo. Las víctimas de crímenes de odio podrían ser elegibles para beneficios de inmigración; después de cooperar con la policía, deben comunicarse con un abogado de inmigración.

¿Tengo que dar mi información personal por teléfono si me la solicitan?

No, nunca debe proporcionar información personal o privada por teléfono o en línea, por ejemplo, su número de seguridad social o información bancaria. Ha habido un aumento en estafas por teléfono e internet durante la pandemia COVID-19. En estas estafas personas intentan engañarle para robarle su dinero, promover remedios o tratamientos falsos para COVID-19, prometen ayuda para acceder a los pagos del estímulo, o intentan engañarlo con promesas de artículos falsos (como teléfonos celulares) durante la pandemia. Estas son estafas y a menudo son ilegales. Los proveedores legítimos nunca le pidieren su número de seguro social o información bancaria. No se sienta presionado a dar ninguna información sobre sí mismo, ni siquiera su dirección de casa o fecha de nacimiento a menos que pueda garantizar que sea alguien de su confianza. Una agencia gubernamental nunca lo llamará para solicitar su información personal o amenazar con retener sus beneficios.

¿Si mi estado o ciudad les ha dicho a los residentes “a refugiarse en lugar” o ha promulgado una orden de “quedarse en casa” me pueden detener por salir?

Tal vez. Algunos lugares están deteniendo a personas por violar las ordenes de “quedarse en casa.” En este momento no existe una orden nacional que aplique a todo el país; cada estado y/o ciudad desarrollo sus propias reglas. Por lo tanto, depende de la situación local y de los detalles de la orden. Por ejemplo, algunos estados o ciudades han prohibido reuniones públicas de más de 10 personas. Algunos estados o ciudades han prohibido a las personas de salir de su casa a menos que es para una lista de “actividades esenciales,” tal como comprar alimentos o trabajar en un empleo esencial. Debe verificar las restricciones impuestas por su ciudad o estado específico. Vea este artículo para más información: <https://www.cnn.com/2020/03/23/us/coronavirus-which-states-stay-at-home-order-trnd/index.html>

Inmigración

¿Están abiertas las oficinas de inmigración (USCIS) en este momento?

USCIS (Servicio de Ciudadanía e Inmigración de Estados Unidos) ha suspendido servicios en persona en todas las oficinas del país. Actualmente planean reabrir sus oficinas el 4 de mayo, pero esta fecha aún puede retrasarse, dependiendo las circunstancias. USCIS enviará avisos de cancelación de entrevistas y reprogramará automáticamente a todos los solicitantes cuando reanuden las operaciones normales.

¿Qué le sucede a la solicitud que ya he presentado? ¿Qué pasa si estoy buscando asilo?

Los centros de servicio de USCIS todavía están funcionando, por lo que las solicitudes que se han enviado a centros de servicio que no requieren entrevistas, como solicitudes de permisos de trabajo y peticiones de reunificación familiar, aún se están adjudicando. Si tiene un documento de autorización de empleo o una tarjeta verde a punto de vencerse, aún puede presentar una solicitud para renovar esas solicitudes. Si su solicitud requiere una entrevista (reunificación familiar en una embajada/consulado extranjero o solicitud de tarjeta verde), su entrevista será programada (o reprogramada) una vez que estas oficinas vuelvan a abrir. Si se encuentra en los Estados Unidos para solicitar asilo, aún debe solicitarlo dentro del primer año de su llegada. No hay excepción a este plazo durante este período.

¿Tengo que asistir a mi audiencia en la corte de inmigración?

Todas las audiencias en las cortes de inmigración para personas que no estén detenidas se han pospuesto hasta el 1 de mayo de 2020. Es posible que las cortes de inmigración extiendan este plazo. Si tiene una audiencia programada antes, se reprogramará. Durante los cierres de la corte debido al coronavirus el número automatizado de la corte 1-800-898-7180 podría no actualizarse para reflejar su nueva fecha de corte, pero debe llamar para asegurar. Se le enviarán por correo un nuevo aviso de audiencia. Más cerca de su fecha de audiencia programada puede visitar el sitio web de la corte para ver si su corte está abierto o cerrado: <https://www.justice.gov/eoir/eoir-operational-status-during-coronavirus-pandemic>

¿Cómo puedo recibir un I-94?

Si recibió asilo de una corte de inmigración es posible que no haya recibido un formulario I-94. Es importante obtener un I-94 para solicitar ciertos beneficios. Si recibió asilo recientemente y no tiene un I-94, puede llamar al Centro de Contacto de USCIS al 1-800-375-5283. Si decide llamar, la información del I-94 en la página <https://asyleeoutreach.org/common-questions/?lang=es> puede ser útil.

Tengo programado una verificación regular. ¿Qué debo hacer?

Depende de donde vive; diferentes oficinas de ICE tiene diferentes procedimientos. Le sugerimos que hable con su abogado o que se comunique con su oficina local para ver si la verificación se realizará por teléfono o si se pospondrá.

Pagos del Impacto Económico/Estímulo

¿Recibiré un cheque por el estímulo?

En la ley de CARES el gobierno incluyó una disposición que proporciona un pago único de estímulo hasta \$1,200 a personas elegibles y hasta \$2,400 a parejas casadas elegibles. Familias con dependientes menores de dieciséis años también son elegibles para recibir \$500 por niño. Si tiene preguntas sobre su elegibilidad debe hablar con un abogado de impuestos o un preparador de impuestos.

¿Los pagos del impacto económico cuentan como ingreso por beneficios del Programa Suplementario de Asistencia Nutricional (SNAP), Programa de Asistencia Temporal para Familias Necesitadas (TANF) o Seguridad de Ingreso Suplementario (SSI)?

No, el pago de estímulo no cuenta como ingresos durante 12 meses y no está sujeto a impuestos. El pago de estímulo es independiente y no aparecerá en su tarjeta de beneficios.

Préstamos para Viajar

¿Puedo dejar de pagar temporalmente mi préstamo de la OIM si pierdo mis ingresos?

La Organización Internacional de Migraciones (IOM) proporciona a los refugiados un préstamo de viaje para cubrir el costo de su transporte a los EE.UU. Debido al brote de COVID-19 y las dificultades económicas que enfrentan muchas personas, la OIM ofrece cierta flexibilidad a los refugiados para pagar estos préstamos. Si no puede pagar su préstamo, por favor comuníquese con la agencia que administra su préstamo para explicar la situación. Es posible

que le puedan ayudar. Si usted es un refugiado reasentado por HIAS puede contactarnos a 1-888-606-0565 o travelloans@hias.org.

Más Información

Esperamos que esta guía le haya sido útil. Si tiene alguna pregunta sobre la información que contiene esta guía o si está buscando recursos en su área, por favor comuníquese con su administrador de caso o la agencia local de ayuda legal. Además, puede consultar las fuentes siguientes:

- Esta guía bilingüe (inglés/español) es un recurso para inmigrantes indocumentados de Immigrants Rising: <https://tinyurl.com/ydyn7pcc>
- Esta guía bilingüe (inglés/español) es un recurso para inmigrantes indocumentados de UndocuScholars: <https://tinyurl.com/vuexes9>
- Para información general, visite www.cdc.gov/COVID19
- Para información sobre COVID-19 organizado por idioma, consulte aquí: <https://tinyurl.com/uzhmuqf>